

Que, del examen de los actuados contenidos en el Informe de visto se aprecia que las recomendaciones efectuadas para instaurar un proceso administrativo disciplinario a la mencionada servidora son pertinentes, por lo que corresponde que mediante Resolución del Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros se instaure el indicado proceso administrativo disciplinario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 005-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra la servidora Catherine Corina Bohórquez Caballero, Nivel remunerativo STC de la Presidencia del Consejo de Ministros, por las consideraciones antes expuesta.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidora a que se refiere el artículo anterior; y poner a su disposición el Informe N° 001-2004-PCM/CPPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines a que se contraen los artículos 168º y siguientes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a fin de garantizar el ejercicio de su derecho de defensa.

Regístrese y comuníquese.

GIANCARLO BALESTRA BÁLSAMO
Secretario de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

10601

DEFENSA

Autorizan viaje de funcionario del SENAMHI a Ecuador para participar en el Taller Técnico en Modelación Regional para el Pacífico Sudeste

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 580-2004-DE/SG

Lima, 24 de mayo de 2004

Visto el Oficio N° 0359-SENAMHI-JSS-OAI/2004 de fecha 18 de mayo de 2004, el Jefe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI);

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación para que el Mayor FAP JUAN CORONADO LARA, Director General de la Dirección de Meteorología del SENAMHI, participe en calidad de Experto invitado, en el Taller Técnico en Modelación Regional para el Pacífico Sudeste, que organiza el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño (CIIFEN), a llevarse a cabo en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, del 15 al 17 de junio de 2004;

Que, el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño (CIIFEN) sufragará los gastos por concepto de pasajes, alojamiento y alimentación del invitado, no irrogando gasto al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio, del Mayor FAP JUAN CORONADO LARA, Director General de la Dirección de Meteorología del SENAMHI, a fin de que participe en el Taller Técnico en Modelación Regional para el Pacífico Sudeste, a realizarse

en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a partir del 14 hasta el 18 de junio del presente año.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos íntegramente por el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño (CIIFEN); no irrogando gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3º.- El citado Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

10602

Establecen características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco del D.S. N° 015-2004-EF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2004-EF/75.01

Lima, 2 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004, el Decreto Supremo N° 015-2004-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 1 950 000 000,00 (Un Mil Novecientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 015-2004-EF y en el Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección General de Crédito Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-EF, fueron colocados Bonos Soberanos por la suma de S/. 808 910 000, en las subastas realizadas entre los meses de enero y abril del presente año;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de junio, a través de dos subastas; en la primera se subastará la serie nueva de bonos denominados Bonos Soberanos 08.JUN.2016 y en la segunda se reabrirá la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 09.JUL.2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28130, el Decreto Supremo N° 015-2004-EF y en el Decreto Supremo N° 006-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer las características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos, a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 015-2004-EF hasta por la suma de S/. 90 000 000,00 (Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en dos subastas, la primera hasta por S/. 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y la segunda hasta por S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 de Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2º.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante dos subastas, serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado designados por Resolución Ministerial N° 005-2004-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A.
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI ICLV S.A. Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 incluido en la presente Resolución Directoral.

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 06JUN2016
- Emisión : Bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC)
- Plazo : Doce (12) años
- Fecha de emisión : 8 de junio de 2004
- Fecha de vencimiento : 8 de junio de 2016
- Monto de colocación : Hasta S/. 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Fecha de subasta : 7 de junio de 2004
- Fecha de liquidación : 8 de junio de 2004
- Variable a subastar : Tasa de interés nominal anual, Base 360
- Precio de colocación : A la par
- Pago de intereses : Será establecido por la unidad responsable tomando como referencia la metodología descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital, reajustado bajo el concepto VAC, según el mecanismo descrito en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.

De los bonos a ser colocados en segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 06JUL2008
- Código ISIN : PEP01000CO43
- Nombre : SBOJUL08
- Fecha de vencimiento : 9 de julio de 2008
- Monto de colocación : Hasta S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 9,47% nominal anual fija, base 360
- Cupón Semestral : S/. 47,35
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Fecha de subasta : 8 de junio de 2004
- Fecha de liquidación : 9 de junio de 2004
- Variable a subastar : Precio del bono
- Monto a pagar : El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono. El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 06JUL2008, en 152 días, del periodo comprendido entre el 9 de enero de 2004 y el 9 de junio de 2004 ascienden a S/. 39,5.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 365 167 unidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX JIMÉNEZ
Director General de Crédito Público

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 08JUN2016

Pago	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	183	08/12/2004	Miércoles	08/12/2004	Miércoles
Cupón 2	182	08/08/2005	Miércoles	08/08/2005	Miércoles
Cupón 3	183	08/12/2005	Jueves	08/12/2005	Jueves
Cupón 4	182	08/08/2006	Jueves	08/08/2006	Jueves
Cupón 5	183	08/12/2006	Viernes	08/12/2006	Viernes
Cupón 6	182	08/08/2007	Viernes	08/08/2007	Viernes
Cupón 7	183	08/12/2007	Sábado	10/12/2007	Lunes
Cupón 8	183	08/08/2008	Domingo	08/08/2008	Lunes
Cupón 9	183	08/12/2008	Lunes	08/12/2008	Lunes
Cupón 10	182	08/08/2009	Lunes	08/08/2009	Lunes
Cupón 11	183	08/12/2009	Martes	08/12/2009	Martes
Cupón 12	182	08/08/2010	Martes	08/08/2010	Martes
Cupón 13	183	08/12/2010	Miércoles	08/12/2010	Miércoles
Cupón 14	182	08/08/2011	Miércoles	08/08/2011	Miércoles
Cupón 15	183	08/12/2011	Jueves	08/12/2011	Jueves
Cupón 16	183	08/08/2012	Viernes	08/08/2012	Viernes
Cupón 17	183	08/12/2012	Sábado	10/12/2012	Lunes
Cupón 18	182	08/08/2013	Sábado	10/08/2013	Lunes
Cupón 19	183	08/12/2013	Domingo	08/12/2013	Lunes
Cupón 20	182	08/08/2014	Domingo	08/08/2014	Lunes
Cupón 21	183	08/12/2014	Lunes	08/12/2014	Lunes
Cupón 22	182	08/08/2015	Lunes	08/08/2015	Lunes
Cupón 23	183	08/12/2015	Martes	08/12/2015	Martes
Cupón 24 + Principal	183	08/08/2016	Miércoles	08/08/2016	Miércoles

BONOS SOBERANOS 08JUL2008

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 2	182	08/07/2004	Viernes	08/07/2004	Viernes
Cupón 3	184	08/01/2005	Domingo	10/01/2005	Lunes
Cupón 4	181	08/07/2005	Sábado	11/07/2005	Lunes
Cupón 5	184	08/01/2006	Lunes	09/01/2006	Lunes
Cupón 6	181	08/07/2006	Domingo	10/07/2006	Lunes
Cupón 7	184	08/01/2007	Martes	09/01/2007	Martes
Cupón 8	181	08/07/2007	Lunes	09/07/2007	Lunes
Cupón 9	184	08/01/2008	Miércoles	09/01/2008	Miércoles
Cupón 10 + Principal	182	08/07/2008	Miércoles	09/07/2008	Miércoles

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{n}{n}$$

Donde:

- V : Es el valor nominal del bono.
- r : Factor de Reajuste = Índice de cierre / Índice de origen

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú,

para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

- i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.
- n : Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La fórmula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.

10623

Dictan medidas complementarias para la aplicación del D.S. N° 060-2004-EF, que autorizó crédito suplementario para el pliego presupuestario del INDECI

DIRECCIÓN NACIONAL DEL
PRESUPUESTO PÚBLICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024-2004-EF/76.01

Lima, 2 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 27209, establecen como funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario en todas sus fases, así como emitir las normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2004-EF se autoriza un Crédito Suplementario para el pliego presupuestario Instituto Nacional de Defensa Civil con la finalidad de efectuar las correspondientes transferencias financieras a los pliegos presupuestarios responsables de llevar a cabo las acciones pertinentes que conduzcan a resolver las situaciones de emergencia, dentro del marco de las funciones que compete a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM;

Que, resulta necesario dictar medidas complementarias a fin de facilitar a los operadores de la norma la aplicación del mencionado Decreto Supremo;

De conformidad con la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los Títulos II y III de la Ley N° 27209, Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 5° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Los pliegos presupuestarios que reciban transferencias del Instituto Nacional de Defensa Civil dentro del marco de las funciones que competen a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, incorporarán dichas transferencias financieras en sus respectivos presupuestos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con el código 13.13 Transferencias de INDECI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General

10628

Autorizan al Director General de Electricidad suscribir Addenda de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado entre el Estado Peruano y la Empresa SN POWER PERU HOLDING S.R.L.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 224-2004-MEM/DM

Lima, 1 de junio de 2004

VISTO:

El Oficio N° 88/2004/DE-DPAIP/PROINVERSIÓN, de fecha 7 de mayo de 2004, remitido por el Gerente de la Dirección de Promoción y Apoyo al Inversionista Privado de la Agencia de Promoción de la Inversión - Proinversión;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2003, la empresa SN POWER PERU HOLDING S.R.L. solicitó a Proinversión la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, el cual establece la obligación de emitir acciones de su capital por un monto de US\$ 18 500 000,00 (dieciocho millones quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a favor de su inversionista la empresa SN POWER HOLDING PERU PTE LTD, en un plazo no mayor de seis (6) meses;

Que, la Ley N° 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, dispone que podrán acogerse al régimen de estabilidad a que se refieren los citados Decretos Legislativos, aquellos inversionistas que se obliguen a efectuar aportes dinerarios, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, al capital de una empresa establecida o por establecerse con sujeción a la ley peruana o realizar inversiones de riesgo que formalice con terceros, por un monto que no sea inferior a US\$ 5 000 000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América);

Que, es de aplicación a SN POWER PERU HOLDING S.R.L. lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27342 que establece un monto mínimo de inversión